

5851/11

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN



Número en la Comisión 4,078
en el Juzgado ~~4078~~ 423

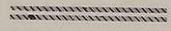
Año 1938
II Año Triunfal.



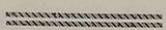
COPIA SEPARADA DE EMBARGO del

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Simón Gil Malaenda vecino de Tarazona con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial del ldo. Angel Astray Martinez de Baños



Expediente núm. 23 de 1938

Don ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BAÑOS

Secretario judicial del Juzgado de 1.^a instancia de Tarazona.

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Simón Gil Maluenda como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha dictado en este día el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Procédase al embargo de bienes de Simón Gil Maluenda para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución».

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Tarazona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

I II Año Triunfal.

Angel Astray

PROVIDENCIA.—Juez Sr. Casas Tarazona treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y ocho I II Año Triunfal.

Se da por formada la presente pieza separada y, en cumplimiento de lo acordado, embárguense los bienes de todas clases pertenecientes al inculpado, averiguando cuales sean por certificaciones del Registro de la Propiedad, del Amillaramiento, de los Bancos y de la Caja Postal de Ahorros tasándose por peritos, depositándose en persona de garantía, si procede, y anotándose en el Registro de la Propiedad el que se haga sobre inmuebles y, caso de no poseerlos, acredítese su insolvencia documental y testificalmente. Para ello expidense el mandamiento y los oficios necesarios.

Así lo acordó S. S.º Doy fé.

E/

Angel Astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente cumplí lo acordado. Doy fé,

Astray

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de primera instancia del partido de TARAZONA.

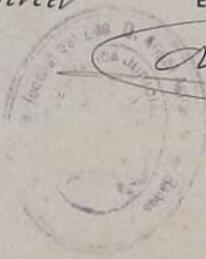
Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:
Que en el expediente que se tramita en este Juzgado n.º 23 - 938.
para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Simon Gil
Maluenda vecino de Tarazona con
motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia
de esta fecha dirigirlle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado
certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en
su caso.

Dado en Tarazona a veintayuno de Agosto de mil
novecientos treinta y veinte, segundo Año Triunfal.

El Secretario Judicial,

Francisco Casas y Ruiz

Angel Astray





2

JOSE OLIVER MARTI, Registrador de la Propiedad de Tarazona,
Audiencia Territorial de Zaragoza

CERTIFICO: Visto el precedente mandamiento y examinados los antecedentes que obran en el Archivo de este Registro a mi cargo, a nombre de Simon Gil Ma-luenda, vecino de Tarazona no aparecen inscritos ni en propiedad ni en posesión bienes de ninguna clase

Y para que conste, expido la presente en Tarazona a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal

Hons. 27 Ptas. 50 Cts.

Nos. 12, 18 ar. y párr. 5.º

Orden 29 febrero 1937.



Oliver

JOSE OLIVER MARTI, Gobernador de la Provincia de Zaragoza.

Admisión Provisional de Zaragoza.

CHRISTIAN, Juan, que se encuentra en el momento de su admisión...

que se encuentra en el momento de su admisión...

no se encuentra en el momento de su admisión...

que se encuentra en el momento de su admisión...

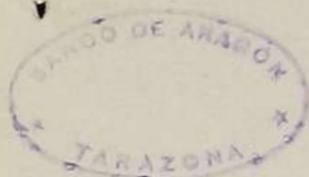
que se encuentra en el momento de su admisión...

que se encuentra en el momento de su admisión...

que se encuentra en el momento de su admisión...

que se encuentra en el momento de su admisión...

que se encuentra en el momento de su admisión...



5

En cumplimiento de su oficio
31 de Agosto último, tenemos
el honor de comunicar á V.S.
que D. Simon Gil Maluenda suje-
to á expediente administrati-
vo de responsabilidad civil
nº 23 de 1.938.No tiene cuenta
alguna en este Establecimient

Lo que ponemos en conoci-
miento de V.S.cuya vida guarde
Dios muchos años.

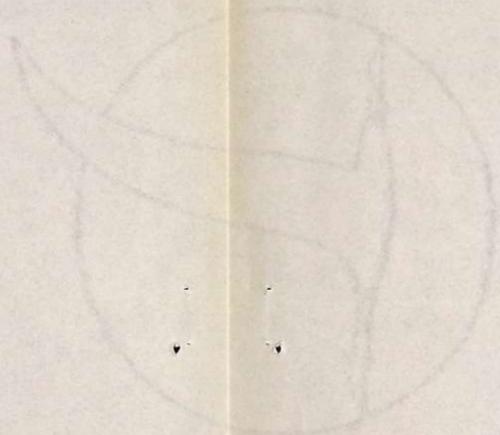
Tarazona 26 de Octubre de 1938

El Año Triunfal.

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Tarazona

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de Tarazona
y su Partido.

Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through. The text is mostly illegible due to fading and the bleed-through effect.



ICARO BOND

Faint text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side. It appears to contain some administrative or identification information.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

SUCURSAL DE TARAZONA

Contestado a su oficio del 31 de Agosto pasado:

CERTIFICAMOS: Que De Simón Gil Maluenda expediente Nº 23 de 1938 posee en esta Sucursal una cuenta de Ahorro cuyo saldo a su favor es de pts. 125'55.

Anotamos que dicho saldo queda a disposición de ese Juzgado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 12 Septiembre 1938

111 Año Triunfal

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL DE TARAZONA

Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de TARAZONA

BANCO CENTRAL DE RESERVA
REPUBLICA DE PARAGUAY

Conferencia a su oficina el 21 de
A los señores:
GERENCIA: que de S. de S. de S. de S.
Institución expediente N. 23 de 1938 po-
see en esta Sucursal una cuenta de
ahorro cuyo saldo a su favor es de
Pes. 125.000.

Atestamos que dicho saldo queda
a disposición de sus señores.
D. S. Guarde a V. S. muchos años.

Tercera de 18 Septiembre 1938

III Año Trienal

BANCO CENTRAL DE RESERVA
REPUBLICA DE PARAGUAY

Dr. Juan del Espino de I. Intendente de TRABAJO

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA
DE
CORREOS
DE
TARAZONA (Zaragoza)

6

Tengo el honor de manifestar á
V.S., que en esta oficina no cons-
ta haber sido expedida libreta de
la Caja Postal de Ahorros á nom-
bre de D. *Simón Gil Matuenda*

23
938 N. 246

No poseer libreta
C.P.A. D. *Simón Gil*
Matuenda

Dios guarde á V.S. muchos años
Tarazona 16 de *Septiembre* de 1938

111 Año Triunfal

El Amor

Simón Gil

Sr Juez de 1ª Instancia de

TARAZONA

1984

1984

1984

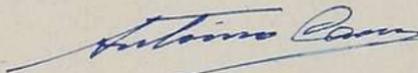
- Fines 1/22 -

8

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Cano Sañudo.// En Tarazona a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

En cumplimiento de la 4ª de las disposiciones transitorias de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939. remitase esta piza separada de embargo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza=

Proveído por S.Sª= Doy fe.





DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. *4.078.*

Contra *Simón Gil W Caluenda.*

de *Cararona*

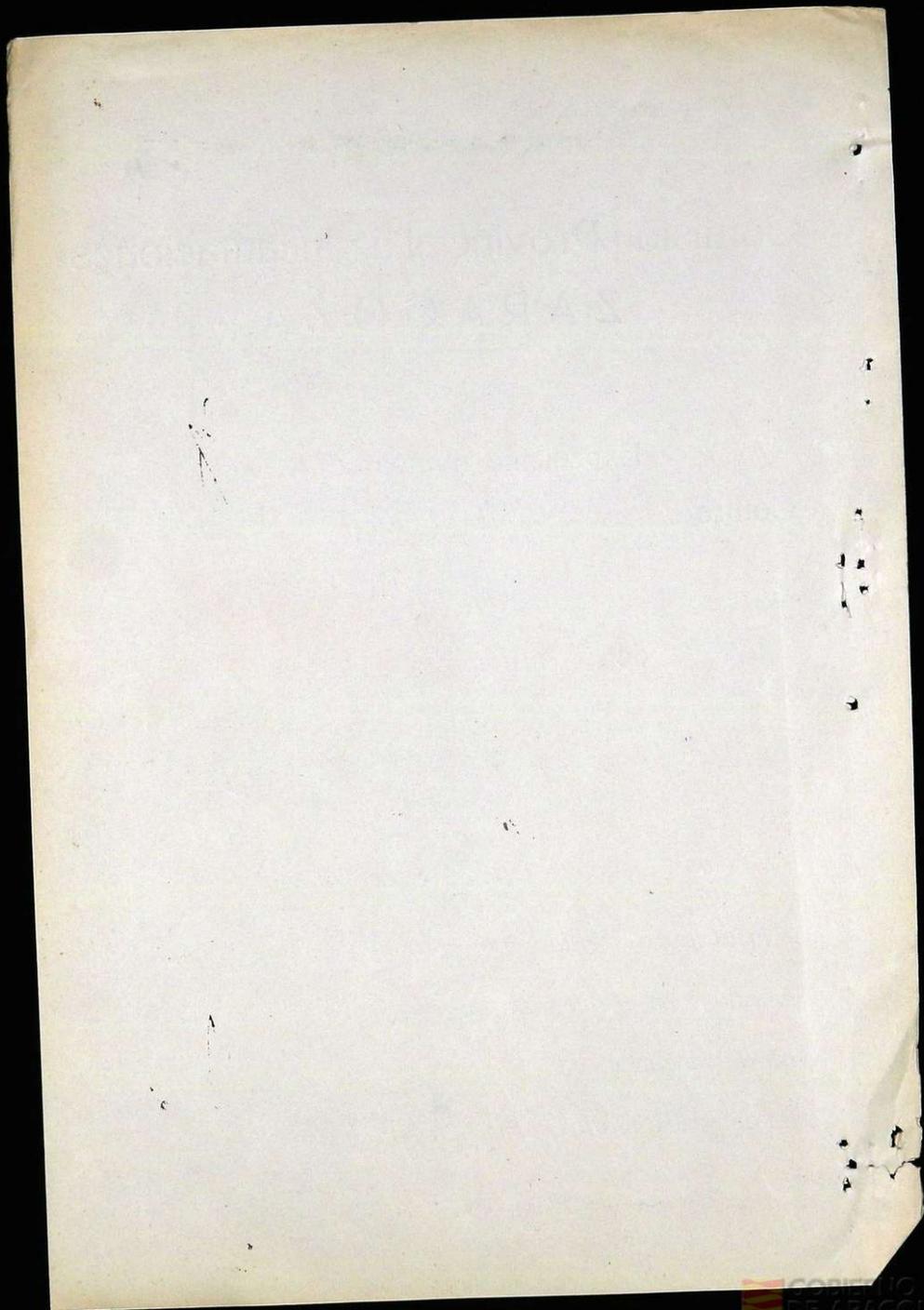


Juez Instructor designado D. *José W. Calinero*

que actuará en el Juzgado de *Cararona*

Fecha de Incoación *19. 1.º 38.*

Fecha de remision a la *1.ª División Orgánica* *13 NOV. 1938*



Expediente núm. 4.078

Excmo. señor:

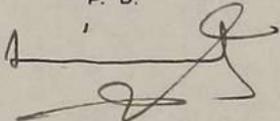
Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 22 sept y 8 Brans folios, tramitado contra Simón Gil Maluenda, de Tarazona, en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.
Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Simón Gil Maluenda

vecino de

Tarazona

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Simón Gil Maluenda

vecino de Tarazona

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José María Molinero

Jefe de Instrucción de Tarazona al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

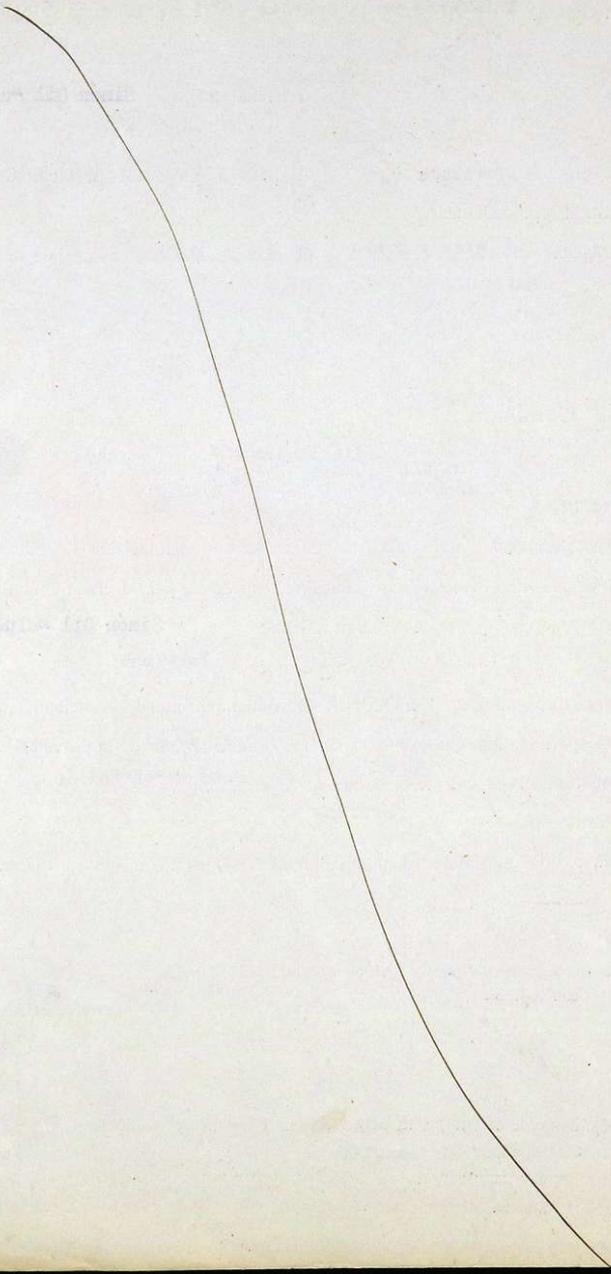
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial, se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España explota por cuenta del Estado la red de los Ferrocarriles Andaluces.

Para los intereses generales de la Nación, los de los usuarios y los de esas Compañías de Ferrocarriles, que son además concordantes con los del Estado, resulta conveniente unificar en lo posible la marcha de los servicios de ambas redes y sea el mismo el criterio de la Administración para todos los efectos de la intervención e inspección del Estado en ellas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, dispongo:

1.º Se refunden en una las dos Comisarias del Estado en la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste y en la red de Andaluces, fijándose accidentalmente en Valladolid su residencia.

2.º Esta fusión será con carácter provisional, y en tanto la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste explote por cuenta del Estado la red de Andaluces.

3.º Por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones se dictarán las normas procedentes para la regularización del servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana, Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vistos los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica, por la Comisión de Hacienda y la Oficialía Mayor de esta Junta Técnica, he tenido a bien aprobar los Estatutos de la Asociación Benéfica de Correos, redactados por la Dirección de dicho servicio de acuerdo con mi Orden de 25 de agosto de 1937, refundiendo en una las tres Agrupaciones profesionales "Asociación Benéfica", "Hogar Escuela de Correos" y "Sociedad de Socorros".

Burgos, 25 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana, Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Con diversas fechas, después del 18 de julio, han sido dictadas por esta Presidencia disposiciones encaminadas a prorrogar los plazos para el abono de las cuotas correspondientes a las diversas modalidades de propiedad industrial, así como también para la puesta en práctica de las patentes y de las modalidades en que sea preceptiva aquélla.

Estimando necesaria una nueva prórroga, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º Los concesionarios de las distintas modalidades de propiedad industrial, cuyos cánones no hubiesen sido satisfechos en 31 de diciembre de 1937, podrán hacerlo hasta el 30 de abril de 1938, con los correspondientes recargos que señala la ley de Propiedad Industrial.

2.º Persisten las disposiciones dictadas el 23 de febrero y 23 de mayo últimos, concediendo prórroga limitada, hasta que se legisle lo que oportunamente proceda para la puesta en práctica de las patentes y los certificados de adición, así como de las modalidades a las que les sea exigida aquella formalidad.

3.º Cumpliendo el plazo que se fija en el apartado 1.º, los concesionarios de cualquier modalidad de propiedad industrial que soliciten la aceptación de pago que dejó de formalizarse habrán de someterse a lo dispuesto en el Orden del 30 de enero de 1934.

4.º Las Jefaturas provinciales de Industria y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial deberán dar la mayor publicidad a estas disposiciones, de modo que lleguen a conocimiento general.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: La importancia que en los momentos actuales reviste para la economía nacional la exportación de productos agrícolas impone la necesidad de mantener en toda su eficacia las disposiciones dictadas para garantizar la calidad de tales productos y su adecuado transporte.

La práctica aconseja, por otra parte, extender la inspección de calidad y la de carga y estiba, circunscritas inicialmente a la exportación de aerios, a todos los demás productos agrícolas de exportación. Con dicha finalidad, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Es obligatoria la inspección de calidad para todos los productos agrícolas frescos o secos no transformados que se exporten, y será realizada en los muelles única y exclusivamente por personal del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, o del Servicio Aeronómico donde aquél no exista.

Artículo 2.º En la exportación de aerios se aplicará el Decreto de 4 de octubre de 1935, cuyo artículo 5.º queda transitoriamente en suspenso.

Artículo 3.º Será igualmente obligatoria la inspección de carga y estiba para todos los bultos que transporten productos agrícolas, frescos o secos no transformados, aplicándose a aquélla normas análogas a las señaladas en el capítulo 5.º del Decreto citado anteriormente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDEN

Por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de noviembre último se prorrogó para el presente curso la aplicación de la de 15 de junio anterior, reguladora del destino que había de darse a las cantidades ingresadas en los Institutos de Segunda Enseñanza por derechos de prácticas, olivacionales y de formación de expedientes, disponiéndose que por esta Comisión se dictaran las disposiciones necesarias para su aplicación.

En cumplimiento de ello, y teniendo en cuenta que solamente debe reservarse a los Institutos la parte que de dichos ingresos han de destinarse a gastos de conservación y sostenimiento de los edificios que son de absoluta necesidad, dichas las reducidas cantidades que para dicho fin tienen los

Centros consignados en los presupuestos del Estado, así como las cantidades destinadas a remunerar horas extraordinarias del personal administrativo en épocas de matrícula y exámenes, y estimando que, por el contrario, no procede aplicar a su destino por el presente curso las cantidades reservadas a adquisiciones para Bibliotecas y Laboratorios, dada la dificultad y en muchos casos imposibilidad de verificarlas en las circunstancias anormales por que atravesamos.

Esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha acordado:

Artículo 1.º Los Institutos podrán disponer del 20 por 100 del importe de los derechos de prácticas abonados por los alumnos oficiales para gastos generales de conservación y sostenimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 20 de septiembre de 1934.

El 80 por 100 restante de dichos derechos de prácticas será íntegramente ingresado en el Tesoro.

Artículo 2.º Asimismo ingresarán en el Tesoro todas las cantidades que en metálico satisfagan por todos conceptos los alumnos libres y colegiados. Queda solamente exceptuado el 20 por 100 de los derechos de formación de expedientes a que se refiere el artículo 9.º de la Orden de 2 de mayo de 1935, que podrá distribuirse por cada Instituto entre el personal administrativo del mismo, siempre que concurren los requisitos y justificantes que determina el mencionado artículo, entendiéndose por horas extraordinarias las que excedan de las ocho señaladas como obligatorias para todas las oficinas públicas.

Aquellas cantidades que no proceda distribuir por no existir horas extraordinarias que remunerar serán ingresadas en el Tesoro.

Artículo 3.º Los ingresos se harán por los Centros en la Delegación de Hacienda de la capital de la provincia por el concepto "Recursos eventuales de todos los ramos" en dos plazos. El primero, en la segunda quincena de febrero próximo, por lo que respecta a las cantidades que hubieren recaudado desde 1.º de julio de 1937 a 31 de enero de 1938, y el segundo, en la primera quincena de julio, por las cantidades ingresadas en los Centros desde 1.º de febrero a 30 de junio del corriente año. Una vez hechos los ingresos citados en las respectivas Delegaciones, los Centros remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza copia de la carta de pago justificativa de dicho ingreso y cuenta detallada de las cantidades recaudadas por el Centro y aplicación de las mismas.

Burgos, 28 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer. Sres. Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 466, de fecha 30 de enero de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 552.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Recibidas en la Inspección Provincial Veterinaria las estadísticas de animales sacrificados en los pueblos de la provincia remitidas por los Inspectores municipales

veterinarios y Alcaldes de los pueblos en que se halla vacante este cargo, y observando en la mayoría que no hacen constar el número de animales de abasto de las distintas especies que se hallan en venta para su sacrificio, por no haber acudido los ganaderos a sus respectivas Alcaldías a dar cuenta de ello, debo advertirles que en lo sucesivo ningún ganadero podrá vender partida alguna de ganado de abasto si antes no ha dado cuenta en la tercera decena de cada mes en la Alcaldía, así como tampoco los Inspectores municipales veterinarios expedirán guías de origen y sanidad a ganaderos que no figuren en la relación que el día último de cada mes les entreguen las Alcaldías del pueblo o pueblos donde presten los servicios inherentes al cargo.

Habiendo denunciado ante este Gobierno que por algunos Alcaldes de esta provincia se ponen obstáculos y hasta en ciertos casos se prohíbe la venta de ganado con destino a otros pueblos de la provincia, debo advertirles que no hay ninguna disposición que lo prohíba, y, por lo tanto, no deben oponerse bajo excusa ni pretexto alguno a que los ganaderos vendan sus ganados, bien sea con destino a la reproducción o a su sacrificio, según estén comprendidos en una o en otra explotación económica.

Lo que comunico a los señores Alcaldes para que con la mayor urgencia den cuenta de la presente circular a los Inspectores municipales veterinarios y ganaderos de sus respectivos Ayuntamientos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 496.

Junta Provincial de Beneficencia.

Fundación del Dr. Fray Juan Cebrián Sebastián.

El día 2 de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las oficinas de esta Junta, sitas en el Gobierno Civil, subasta pública notarial para la enajenación de las casas números 1, 2 y 3 de la calle de Alfocca, del barrio de Juslibol de esta ciudad, pertenecientes a la Fundación indicada.

Los precios de tasación son los siguientes, respectivamente, para cada casa:

Setecientos treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos (732'75 pesetas).

Setecientos dieciocho pesetas veinticinco céntimos (718'25 pesetas).

Setecientos cincuenta y una pesetas diez céntimos (751'10 pesetas).

Para concurrir a la subasta deberán los licitadores depositar en la Secretaría de la Junta, con veinticuatro horas por lo menos de antelación, el 10 por 100 del precio de tasación del inmueble, presentando en sobre cerrado una proposición ajustada al modelo que se inserta.

El pliego de condiciones, títulos de propiedad y demás documentos relativos a las fincas y subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en las horas de oficina.

Zaragoza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente, Julián Lasiera Luis.—El Secretario-Administrador, Marcos Rubio.

Modelo de proposición.

D., vecino de, ofrece como precio de compra de la casa número de la calle de Alfocca, del barrio de Juslibol, la cantidad de pesetas céntimos, (expresada en letra), aceptando todas las condiciones del pliego regulador de la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 407.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Pueyo Coscolín, vecino de Tarazona. (Expte. 4.057).

Eusebio Lamana Moreno, vecino de id. (Expte. 4.058).

Félix Lamana Rada, vecino de id. (Expte. 4.059).

Felipe Cobos Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.060).

Francisco Martínez Royo, vecino de id. (Expte. 4.061).

Fermin Ortiz Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.062).

Fermin Ruiz Bijuesca, vecino de id. (Expte. 4.063).

Gregorio Silvestre Medrano, vecino de id. (Expte. 4.064).

Joaquín Ainaga Pérez, vecino de id. (Expte. 4.065).

Joaquín Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.066).

Juan Bonel Ramírez, vecino de id. (Expte. 4.067).

Juan Gordia Albericio, vecino de id. (Expte. 4.068).

Juan Laborda Zamora, vecino de id. (Expte. 4.069).

Juan Cruz Moreno, vecino de id. (Expte. 4.070).

Lucas García García, vecino de id. (Expte. 4.071).

Lamberto Pueyo Sauca, vecino de id. (Expte. 4.072).

Mariano Ventura Arnedo, vecino de id. (Expte. 4.073).

(Manuel Cintora Navarro, vecino de id. (Expte. 4.074).

Pedro González Martínez, vecino de id. (Expte. 4.075).

Pascasio Sáinz Pinilla, vecino de id. (Expte. 4.076).

Pablo Taus Perales, vecino de id. (Expte. 4.077).

Simón Gil Maluenda, vecino de id. (Expte. 4.078).

Zacarias Barcelona Redrado, vecino de id. (Expte. 4.079).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 19 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Florentino García Martínez, vecino de Tarazona. (Expte. 4.080).

Francisco Alvarez Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.081).

Félix Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.082).

Esteban Pérez Gracia, vecino de id. (Expte. 4.083).

Benito Martínez Blanco, vecino de id. (Expte. 4.084).

Casildo Rodrigo Beamonte, vecino de id. (Expte. 4.085).

Cirilo Murillo Ventura, vecino de id. (Expte. 4.086).

Antonio Cintora Puche, vecino de id. (Expte. 4.087).

Aniceto Rada Zapatero, vecino de id. (Expte. 4.088).

Bautista Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.089).

Antonio Rubio Artieda, vecino de id. (Expte. 4.090).

Albino Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.091).

Alejandro Magallón Arnedo, vecino de id. (Expte. 4.092).

Agustín Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.093).

Atilano Rubio Santos, vecino de id. (Expte. 4.094).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 20 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Moncayo Azcona, vecino de Tarazona. (Expte. 4.095).

Francisco Mensat Pastor, vecino de id. (Expte. 4.096).

Justo Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.097).

Juan Delgado Matute, vecino de id. (Expte. 4.098).

Julio García González, vecino de id. (Expte. 4.099).

Julio Moreno Moreno, vecino de id. (Expte. 4.100).

Julio Quintana García, vecino de id. (Expte. 4.101).

José Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.102).

José Labena Moreno, vecino de id. (Expte. 4.103).

Luis Arnedo Royo, vecino de id. (Expte. 4.104).

Luis Coscolín Tejero, vecino de id. (Expte. 4.105).

Mariano Barceló Martínez, vecino de id. (Expte. 4.106).

Manuel Cascán Pérez, vecino de id. (Expte. 4.107).

Jacinto Asensio Espino, vecino de id. (Expte. 4.108).

Julián Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.109).

Patricio Gracia Alcayaga, vecino de id. (Expte. 4.110).

Primitivo Montes Cascante, vecino de id. (Expte. 4.111).

Pedro Domínguez Pueyo, vecino de id. (Expte. 4.112).

Pedro Carrasco Rubio, vecino de id. (Expte. 4.113).

Ramón Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.114).

Tomás Azagra Moreno, vecino de id. (Expte. 4.115).

Teodoro Miguel Serrano, vecino de id. (Expte. 4.116).

Valeriano Moncayo Albercío, vecino de id. (Expte. 4.117).

Prudencio Gómez Echenique, vecino de id. (Expte. 4.118).

Tiburcio Berrozpe Magallón, vecino de id. (Expte. 4.119).

Amado López Ayala, vecino de id. (Expte. 4.120).

Emilio Arnedo Calvo, vecino de id. (Expte. 4.121).

Félix Hernández Simón, vecino de id. (Expte. 4.122).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Tapia Laín, vecino de Encinacorba. (Expte. 4.123).

Saturmino Gómez Sancho, vecino de id. (Expte. 4.124).

Teófila Gracián Tapia, vecino de id. (Expte. 4.125).

José Marín Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.126).

Agustina Rodrigo Ubide, vecina de id. (Expte. 4.127).

Pilar Ruiz Ruiz vecina de id. (Expte. 4.128).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Emilio Vallejo Marín, vecino de Zuera. (Expte. 4.129).

Carmen Morán Huertas, María Asensio Abadía y Luis Buenacasa Callao, vecinos de Zaragoza. (Expte. 4.130).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pablo Martínez Sánchez, vecino de Almonacid de la Sierra. (Expte. 4.131).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 462.

Servicios Hidráulicos del Ebro.

Nota anuncio

D. Félix Rodrigo Colás, como Presidente del Sindicato de Riegos de Borja y en representación del mismo, solicita inscribir en el registro de aguas públicas los aprovechamientos de las siguientes características:

1.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Fuente del Prado, mediante la acequia de Morana.

Término municipal donde radica la toma: Añón. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

2.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Barranco de la Balluenga, mediante la acequia de la Reuerta, concedida también por el nombre de acequia de Vera o de Veruela.

Término municipal donde radica la toma: La del río Huecha, en el término de Añón, y la del Barranco de la Balluenga, en Vera de Moncayo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

3.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la acequia nueva de Valdecayos. Término municipal donde radica la toma: Añón. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Concesión administrativa otorgada por el Gobierno civil de Zaragoza en 18 de julio de 1868, corroborada por las ordenanzas de riego de la ciudad de Borja, aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

4.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Fuente de la Fomueva o Fuennueva, mediante la Acequia del Campo.

Término municipal donde radica la toma: Presa y galería, en el término de Bulbente.

Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

5.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y manantiales afluentes del mismo, mediante la Acequia de Sopez.

Término municipal donde radica la toma: Bulbente.

Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

6.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Fuentes.

Término municipal donde radica la toma: Bulbente.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

7.º Corriente de donde se deriva el agua: — Río Huecha, mediante la Acequia de Marquee.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

8.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Rivas.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

9.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Marbadón.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

10. Corriente de donde se deriva el agua: Mantamiento de Bargas, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

11. Corriente de donde se deriva el agua: Mantamiento de "Las Cazuelas", mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

12. Corriente de donde se deriva el agua: Mantamiento de Luchán, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

13. Corriente de donde se deriva el agua: Fuente del Vadhillo o del Badillo, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

14. Corriente de donde se deriva el agua: Fuentes denominadas del Azutillo, Valle y Prado.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, puedan formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta prescripción en un plazo de veintidós días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 3 de febrero de 1938.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 533.

Por el presente se requiere a los mozos pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1910, cuyo paradero se desconoce, así como el de sus familiares, para que efectúen su concentración en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, durante los días del 6 al 14 del actual, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, cuyos nombres a continuación se expresan:

Antonio Germán Carretero, hijo de Manuel y Fermína.

Vicente Hernández Díez, hijo de José y Perfecta. Ariza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Luis Alcedo.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 508.

Incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 96, del vigente Reglamento de Quintas, los mozos reseñados a continuación, cuyo paradero se ignora, quedan citados por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía en los días 13 y 20 de los corrientes con el fin de presenciar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que si dejasen de verificarlo sin causa justificada les parará el perjuicio consiguiente, declarándoles prófugos.

Mozos que se citan:

José Melendo López, hijo de Manuel y Engracia. Tomás Nogués Martín, hijo de Inocencio e Isabel. Almonacid de la Sierra a 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Placentino Cobos.

ATECA Núm. 529.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan pertenecientes al reemplazo de 1938, incluidos en el alistamiento formado por este municipio como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o persona que legalmente les represente, los días 13 y 20 del corriente mes de febrero, a fin de presenciar los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos:

- Núm. 3. Blas Peña Penacho, hijo de Julián e Igrnacia.
- 7. José Domínguez Pérez, de José y Hortensia.
 - 13. Félix Cebolla Sabroso, de Nicasio y Blasa.
 - 18. Luis Pozo Marco, de Luis y Matilde.
 - 22. Pascual Aznar Torres (padres desconocidos).
 - 29. Gerardo Caverro Martínez, de Gerardo y Tecla.
 - 31. León Magaña Ramón, de León y Matilde.
- Ateca, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

BIJUESCA Núm. 530.

Por el presente se cita y requiere a los mozos que se citan a continuación para que se presenten en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, del 6 al 14 del actual a fin de ser destinados a filas, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melchor Pedro Francés Martínez, hijo de Faustino y de Ensebia.

Pablo Gaudiel Ibáñez, hijo de Pablo y de Ana. Bijuesca, 7 febrero 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

TIERGA Núm. 534.

Hallándose entre los nacidos en el año 1919 el mozo Antonio Urdániz Barrio, que nació el 20 de marzo de dicho año y es hijo de Vicente y Dolores, se le requiere por medio del presente para que comparezca en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza desde el 6 al 14 del actual, advirtiéndole que si deja de presentarse

sin causa que lo justifique le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tierga, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

UTEBO Núm. 538.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de esta localidad, del ejercicio 1937, se hallará abierta en esta Casa Consistorial durante las horas hábiles de la mañana de los días 14, 15 y 16 del mes actual.

Utebo, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 457.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá; En virtud de lo acordado en el expediente que bajo

el núm. 687 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Sánchez Gil, vecino de Munébrega, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario Judicial, Justo López.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 495.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circulares.

Siendo preciso saber las cantidades existentes en esta provincia y en la zona liberada de la de Teruel de la alfalfa, así como dictar las debidas normas para su venta y circulación al objeto de que pueda saber en todo momento las existencias con que se cuenta, he dispuesto lo siguiente:

A partir de la publicación de esta circular en este *BOLETIN OFICIAL*, se remitirá por los respectivos Alcaldes de las dos citadas provincias una declaración jurada de las existencias de alfalfa en poder de cultivadores, ganaderos, almacenistas, etc., comprensiva del número de kilos que cada uno tiene en su poder, cuyas declaraciones, acompañadas de un resumen totalizado por las respectivas Alcaldías, se remitirán en el improrrogable plazo de cinco días a partir del recibo del *BOLETIN OFICIAL* al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia de Zaragoza (Coso 82, 2.º) Caso de no haber existencias, se remitirá el parte negativo.

Después que se efectúe cada corte en las respectivas localidades, vendrán obligados los cultivadores a declarar las cantidades resultantes del mismo, cuyas declaraciones serán remitidas por las respectivas Alcaldías a la Sección Agronómica, haciendo constar las cantidades que tuvieren en su poder de cortes ante-

riores y las que les queden después de verificado aquél.

A partir de la publicación de esta circular, queda intervenida la circulación de la alfalfa, no pudiendo ésta circular sin la correspondiente guía, que se expedirá en la referida Sección Agronómica.

De las existencias sobrantes quedará a disposición de la Sección Agronómica una tercera parte, y las dos terceras partes restantes a la de Intendencia Militar para abastecimiento del ganado del Ejército, pagándose a razón de 15 pesetas los cien kilogramos a los almacenistas o acaparadores y a 17'50 pesetas los cien kilogramos a los cultivadores; debiendo éstos justificar con una certificación de la Alcaldía que efectivamente cultivan alfalfa en dicho término municipal.

Se ordena a todos los Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades, que vigilen escrupulosamente para que no se verifique ninguna transacción del citado pienso sino es en la forma ordenada en la presente circular, denunciándome las transgresiones que pudieran efectuarse con arreglo a los preceptos consignados en la misma.

Asimismo se previene a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y zona liberada de la de Teruel que pongan todo su celo y patriotismo para que sea efectuado este servicio con toda urgencia y escrupulosidad, pues de lo contrario me verá obligado a imponer las sanciones correspondientes, que aplicaré inexorablemente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los Jefes de estación de ferrocarril que no admitan a la

facturación ninguna partida de alfalfa si no va provista de la correspondiente guía de circulación expedida por la Sección Agronómica.

Zaragoza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasiera Luis.

Núm. 551.

Los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que por diferentes causas tengan en su poder cantidades recaudadas «Pro Aguinaldo del Combatiente» las remitirán a este Gobierno Civil para los fines procedentes, enviando también relación de los donantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador

Julián Lasiera Luis

Núm. 497.

Sección Provincial de Estadística de Zaragoza

Circulares.

De acuerdo con lo manifestado por esta Jefatura en circular publicada en este **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 29 de enero último, referente a la tramitación por la misma de los servicios encomendados a la Sección de Estadística de la provincia de Teruel, los señores Alcaldes de los municipios de dicha provincia que se hallen enclavados en la zona nacional deben disponer que se presente en esta Sección la documentación referente a la revisión y aprobación reglamentaria del apéndice correspondiente a la rectificación de dicho padrón llevada a cabo en el año 1937.

Zaragoza, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel.

De acuerdo con lo manifestado por esta Jefatura en circular publicada en este **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 29 de enero último, referente a la tramitación por la misma de los servicios encomendados a la Sección de Estadística de la provincia de Teruel, los señores Jueces de los municipios de dicha provincia que se hallen enclavados en la zona nacional deben remitir a esta Sección el servicio de movimiento natural de la población correspondiente al mes de diciembre último, así como el de los meses anteriores que hubieran dejado de enviar; y que en lo sucesivo remitan en el plazo señalado el servicio correspondiente a los meses que vayan venciendo.

Si carecieren de boletines impresos pueden hacer el pedido de los que consideren necesarios para el cumplimiento del servicio en cuestión.

Zaragoza, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Señores Jueces de los municipios de la provincia de Teruel.

LAGUERUELA

Núm. 502.

Ignorándose el paradero del mozo Eduardo Giménez Fernández, hijo de Juan y de Hermenegilda, que nació

en este pueblo el día 24 de noviembre de 1917, así como también el de sus padres, incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes depende, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 13 y 20 del mes actual y hora de las diez de su mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercebido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Lagueruela (Teruel) a 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban P. Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 437.

OJOS NEGROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este pueblo de Ojos Negros en providencia de este día, se hace saber:

Habiendo resultado desiertas las subastas celebradas en este Juzgado con fecha 9 de diciembre pasado acordadas en los expedientes de incautación de bienes contra los expedientados Mariano Paricio Gracia, Inocencio Villén Villén, Cecilio Villén Paricio, Mariano Román Paricio, Sebastián Serrano Paricio y Raimundo Sánchez Colás, fueron éstas anunciadas para ser celebradas nuevamente el día 30 de diciembre pasado, de nueve a trece del mismo, y en vista del asedio a la capital de esta provincia no pudo tener efecto el anuncio en el **Boletín Oficial**, habiéndose acordado la suspensión de las mismas para el día referido, y en su vista, con esta fecha se acuerda la celebración de las mismas el día 14 del mes actual y hora de nueve a trece del mismo, cuyos bienes va figurar relacionados en el **Boletín Oficial** núm. 209, del día 2 de diciembre, siendo ésta la segunda subasta que se celebra de los bienes embargados y depositados a los mismos, que lo constituyen frutos, muebles, ropas y otros enseres descritos en el citado anuncio, propiedad de los mismos, los cuales se bastarán en esta Secretaría judicial, sita en la plaza Mayor; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores presentar en la mesa presidencial su cédula personal y consignar en dicha mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del avalúo de cuanto se propongan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tendrán, por tanto, derecho a realizar posturas para cubrir el importe de las dos terceras partes de tasación o rebajas reglamentarias, cuyos bienes se hallan bajo la custodia del depositario nombrado, D. Benito Moreno Paricio, que habita en la calle Nueva, núm. 9, de este pueblo, y desde esta fecha hasta la vispera de la subasta podrán verse dichos bienes con la intervención del aludido depositario.

Ojos Negros a uno de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Jesús Almazán.—V.º B.º: El Juez municipal, Blas Valenzuela.

TP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

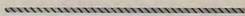
de

TARAZONA DE ARAGÓN



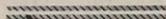
Número en la Comisión 4,078
en el Juzgado 23

Año 1938
II Año Triunfal.

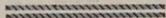


EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido SIMON GIL MALUENDA vecino de Tarazona con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial de l Ldo. Angel Astray y Martinez de Baños.



Propagandista

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Simón Gil Maluenda de Tarazona, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 4078

- 23 -

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Enero de 1938.
II Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D. José María Molinero Juez de instrucción de Tarazona

*NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Estado de México

Excmo. Sr. Gobernador

En la ciudad de México, a los _____ de _____ de 19__

Expediente núm. 29 de 1938

PROVIDENCIA

Sr. Juez Molinero

Tarazona veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Il Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones. Tramítese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de respecto de si el inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Atzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculpado mediante orden verbal al agente Judicial para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

Y recíbase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional.....

A sí lo acordó S. S.^a Doy fé.

E/

M. S. Salinas

Angel Astray

DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes *7 se da la orden*

al Agente Judicial

Doy fé.

Astray

D.7.442.633

DECLARACION de D. *Benito Morales Aragon* = Tarazona ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Ante S.S^a e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 38 años, *casado*, *guardia* municipal y de esta vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Simón Gil Maluenda, aunque no ha estado afiliado a ningún partido político afecto al Frente Popular ni a ningún otro, ni ha desempeñado cargos políticos o administrativos, ha sido de ideas izquierdistas y gran propagandista de ellas mismas y se sospechaba que, una vez iniciado el Glorioso Alzamiento, escondió en su casa de campo a los extremistas que se fugaron de esta ciudad y se pasaron a la Zona enemiga, aunque en registros practicados en su casa nada se halló. También se le tiene por uno de los causantes de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños causados al Estado y los particulares.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

Benito Morales Aragon *Angel Aragon*



DECLARACION de D. *Juan Manuel Larrea* - Tarazona ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Ante S.Sº e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de *42* años, *casado* *judicial* municipal y de esta vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Simón Gil Maluenda, aunque no ha estado afiliado a ningún partido político afecto al Frente Popular ni a ningún otro, ná ha desempeñado cargos políticos o administrativos, ha sido de ideas izquierdistas y gran propagandista de las mismas y se sospechaba que, una vez iniciado el Glorioso Alzamiento, escondió en su casa de campo a los extremistas que se fugaron de esta ciudad y se pasaron a la Zona enemiga, aunque en registros practicados en su casa nada se halló. Tambien se le tiene por uno de los causantes de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños causados al Estado y los particulares.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

Angel Castro *Miraflores*



DECLARACION de D. *Mateo Bauer Bauer* — = Tarazona ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Ante S.S^e e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 58 años, *cuado* . *sufleado* municipal y de esta vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Simón Gil Maluenda, aunque no ha estado afiliado a ningún partido político afecto al Frente Popular ni a ningún otro, no ha desempeñado cargos políticos o administrativos, ha sido de ideas izquierdistas y gran propagandista de las mismas y se sospechaba que, una vez iniciado el Glorioso Alzamiento, escondió en su casa de campo a los extremistas que se fugaron de esta ciudad y se pasaron a la Zona enemiga, aunque en registros practicados en su casa nada se halló. También se le tiene por uno de los causantes de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños causados al Estado y los particulares.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

[Firma]

Mateo Bauer
Angel Castro

DILIGENCIA.= Tarazona veintiuno de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Me manifiesta el Agente judicial que no ha podido citar al inculpado, porque no reside en la localidad y sí en Zaragoza calle de Lubrillas numero 5 derecha. Paso a dar cuenta al Sr. Juez. Doy fé.

astroay

PROVIDENCIA.+ Juez Sr. Casas.= Tarazona veintiuno de julio de mil novecientos treintay ocho. III Año Triunfal.

Dirijase exhorto al Sr. Juez decano de Zaragoza, para que se cite en forma legal al inculpado, como está acordado, y sea oído si prefiere la comparecencia personal.
Asi lo acordó S.S^a. Doy fé.

M/

[Signature]

angel astroay

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expidió el exhorto. Doy fé.

astroay

Ramon Cosedra
Mullamayo



GOBIERNO
DE ARACATACA



GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO MUNICIPAL

DE
TARAZONA

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio de fecha 25 del actual, por via de informe, con referencia a Don Gil Malumala lo que a continuación de cada pregunta del cuestionario formulado se expresa:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo Ha ejercido cargo

político y administrativo, pero de estos con un papel en-
dicativo de las ideas del mismo, propagando los puntos
de elementos extramunicipales de esta localidad.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular Si con sus actividades

propagandistas.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel NS

4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huido, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio, su estado y familiares a su cuidado Reside en

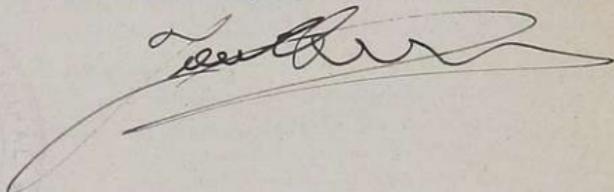
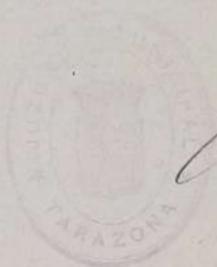
Barroera camino N.º 13

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional Si

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional si.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 20 de Marzo de 1938 Il Año Triunfal.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over a faint circular stamp.

Se. Inas de instrucción de este particular.



9

En cumplimiento a su escrito de fecha 25 del mes de Febrero y para la debida constancia en el expediente número 23 que se instruye contra el vecino de Baragona Alfonso Gil Noya

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente:

Primero

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe

Este individuo reside en Baragona calle Caniela nº 13.

Segundo

Que así mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe

No desempeño cargo alguno.

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe

Este individuo se significó en sus universidades en favor del Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe

No ejerció cargo alguno en comunidades políticas ni obreras.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

*Vive en Tarazona
calle Comuña n.º 13.*

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcuso a ocasionar la situación que pro-
vocó el Alzamiento Nacional.

Informe

*Si por sus antecedentes
aunque sin culpa*

6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor
material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el
Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Informe

*Este protijo es los elementos extra-
ñidad para que pudie-
ran quit a la patria roja*

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 16 de Marzo de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto,

El C.º Gracia Cortés

Sr. Juez de Instrucción del Partido

Tarazona

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 27 que se instruye contra el vecino de

esta ciudad Simon Gil Maluenda.
Cañuelo nº 13 Arzobispo del mar
Yorubá

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero:

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe:

Este individuo Si

Segundo:

Que así mismo informe sobre dicho señor.
1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe:

No ha ejercido cargo político ni administrativo.
Se tiene sospechas oculto a elementos extremistas de esta localidad

2.º

Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe:

Si, dentro de su escasa cultura

3.º

Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe:

No

4.º

Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe:

No

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcluso a ocasionar la situación que
provocó el Alzamiento Nacional.

Informe:

Si

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirectamente ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe:

Si

Que se informe el número de hijos y demás familiares que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que les unía con el inculpado.

Este es de estado Casado

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona de 20 AGOS. 1938 de 1937-2.º Año triunfal.



~~_____~~
S. Meca
Felix Ybarn

Señor Juez de Instrucción del Partido de *Tarazona*

Juzgado de Instrucción

- de -

TARAZONA



S.C.V.

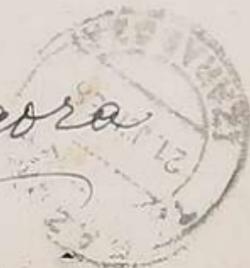
Como Secretario Judicial,
CERTIFICO: Que este pliego sólo
contiene correspondencia oficial.

*P.O.
Kada*

*S. Juez de Instrucción
Declaro de los de*



Rezagora



The image shows the back of a white envelope with a triangular flap. A faint watermark of the Spanish flag is visible in the center. In the bottom right corner, there is a printed logo consisting of a small flag and the text "GOBIERNO DE ARAGON".

 GOBIERNO
DE ARAGON

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TARAZONA DE ARAGON.

Al de igual clase decano.. de Zaragoza atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado, ante la actuación del Secretario judicial que refrenda, se tramita expediente. administrativo de responsabilidad civil numero. 23. de. 1938. contra. Simon. GIL. MALUENDA. , con domicilio en la calle de Enbrillas, numero 5, derecha.....

..... habiéndose acordado dirigirle el presente, por el que, en nombre del ESTADO, le exhorto y requiero, y en el mio propio, le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y disponer el cumplimiento de las diligencias que abajo se indican; pues de ese modo, coadyuva a la recta administración de Justicia y obliga a este Juzgado a la recíproca en casos análogos.

Dado en Tarazona de Aragón a ..veintiuno..... de julio..... de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Secretario judicial,



Accompañar
Angel Astray



= DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN =

- 1ª Que se cite al inculpado Simon Gil Maluendana para que, dentro del termino de ocho dias comparezca, personalmente o por escrito, y conteste a los cargos que se le hacen; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.
- 2ª Si prefiere la comparecencia personal que se le reciba declaración para que conteste a los siguientes cargos:

Que ha sido de ideas izquierdistas y gran propagandista de las mismas y se sospechaba que, unavez iniciado el Glorioso Movimiento, escondió en su casa de campo a los extremistas que se fugaron de esta ciudad y se pasaron a la Zona enemiga, aunque en registros practicados en su casa nada se halló. Tambien se le tiene por uno de los

causantes de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños causados el Estado y los particulares.



DECRETO

Regístrese y revírtase con unión del sobre

en que ha llegado:

Zaragoza a 23 de Julio de 1928

Al Juez Letrado

Arquitectura

Registrado con el núm. 931 correspondiente

al Juzgado del Distrito nº 1º

y Secretaría del Sr. Barrala

Zaragoza 23 de Julio de 1928

[Signature]

K.3.673.700

13

PROVIDENCIA

JUEZ

Zaragoza, a veintitres

de Julio de mil novecien-

Sr. Miranda CORTILLAS.

tos treinta y ocho--III Año Triunfal.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.º doy fe.

P.H.

E/.

Arquitectura
[Signature]

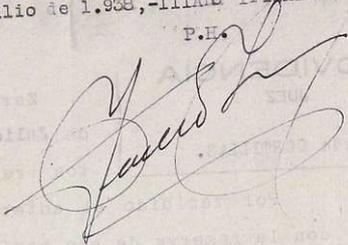
DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado librándose cédula de citación al Jefe judicial de este Juzgado, doy fe.

[Signature]

LA GUBERNACIÓN

DILIGENCIA --Hago constar por la presente yo el Secretario que de las gestiones practicadas al efecto por el Agente judicial de este Juzgado se ha venido en conocimiento de que en esta Ciudad, no existe calle de Lubrillas como se menciona en este exhorto, doy fé. Zaragoza 27 de Julio de 1.938, -IIII Año Triunfal.

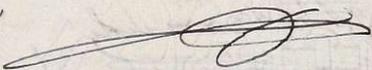
P.H.



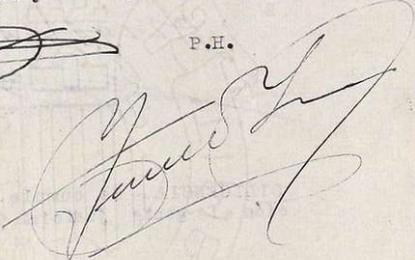
PROVIDENCIA JUEZ } Zaragoza á veintiocho de Julio de mil no-
SR. MIRANDA } vientos treintayochó, --III Año Triunfal.
Dada cuenta; cumplimentado debidamente este exhorto repórtese a su procedencia, dejando nota.

Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.

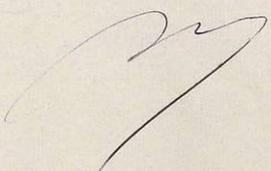
R//



P.H.



DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.



PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

El exhorto y diligencias de su cumplimiento que anteceden, únanse al expediente de su razón y dése orden al Agente Judicial para que averigüe las señas exactas del inculpaado.

Así lo acordó S.S^a Doy fé.

M/

DILIGENCIA.= Inmediatamente cumplí lo acordado. Doy fé.

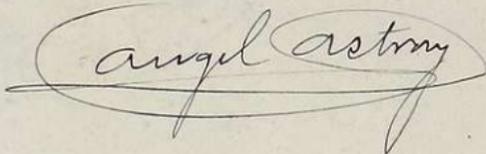
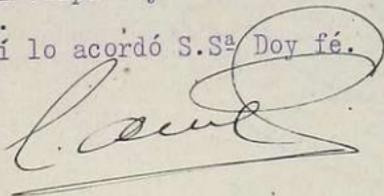
COMPARECENCIA.= La verifica el Agente Judicial, D. Leandro Rada Ruiz, manifestando que el domicilio del inculpaado, según le ha comunicado su familia, es en Zaragoza, calle de Utrillas, nº 5, 1º decha. Paso a dar cuenta al Sr. Juez. Doy fé.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Expídase nuevo exhorto al De-

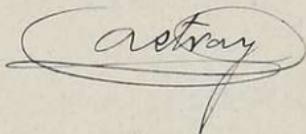
canato de los Juzgados de primera instancia de Zaragoza, para que se cite al inculcado y conteste a los cargos, si prefiere la comparecencia personal.

Así lo acordó S.S.^{as} Doy fé.

M/



DILIGENCIA.= Inmediatamente expedí el nuevo exhorto. Doy fé.



Juzgado de Instrucción

- de -

TARAZONA

S. E.

Como Secretario Judicial,
CERTIFICO: Que este pliego sólo
contiene correspondencia oficial.

*P. O.
Rada* 15

H. Juez de Instrucción

Señor de los de



Paragora



GOBIERNO

H. 527
G.8.774425

986.

10

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TARAZONA DE ARAGON,

Al de igual clase deano de los de ZARAGOZA
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado, ante la actua-
ción del Secretario judicial que refrenda, se tramita expediente ad-
ministrativo de responsabilidad civil, nº 23 de 1938, contra SIMON
GIL MALUENDA, con domicilio en la calle de Utrillas, nº 5, 1ª decha.
por supuesta oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional,

.....
habiéndose acordado dirigirle el presente, por el que, en nombre
del ESTADO, le exhorto y requiero, y en el mío propio, le ruego
encargo, se sirva aceptarlo y disponer el cumplimiento de las di-
ligencias que abajo se indican; pues de ese modo, coadyuva a la
recta administración de Justicia y obliga a este Juzgado a la re-
cíproca en casos análogos.

Dado en Tarazona de Aragón a treinta de ... julio
de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.



E/ *[Handwritten signature]*

El Secretario judicial,
[Handwritten signature]

= DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN =

1ª- Que se cite al inculpado referido, Simón Gil Maluenda, pa-
ra que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca personalmen-
te o por escrito, en el expediente y conteste a los cargos que se le ha-
cen; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjui-
cio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

2ª- Si prefiere la comparecencia personal, que se le reciba decla-
ración en el acto, para que consteste a los siguientes cargos:

Que es de ideas izquierdistas y gran propagandista de las mismas,
sospechándose que, una vez iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional, pro-
tegió a los elementos izquierdistas y a algunos dió albergue en su casa
hasta que huyeron a la zona enemiga y, por consiguiente, se estima que

17

es uno de los culpables de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

DECRETO

Registros y repatriación con unión del sobre
que ha llegado.

Zaragoza a 2 de Agosto de 1938

Al Sr. D. Juan

Agustín Mirianda



registrado con el num. 986 corresponde

al Juzgado del Distrito no 1.

y Secretaría del Sr. Barriale

Zaragoza a 2 de Agosto de 1938

[Signature]

PROVIDENCIA

JUEZ

Zaragoza, a 2 de

de Agosto de mil novecien-
tos treinta y ocho, -- III AÑO Triunfal

r. Mirada Cortillas.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/.

Agustín Mirianda P.H.
[Signature]

DILIGENCIA.-- Se cumple lo mandado, librándose cédula de citación al Agente judicial de este Juzgado, doy fé.

[Signature]

Notificación _____ En _____ notifi-
_____ que, lei íntegramente y di copia
literal de _____ anterior al _____
_____ quedó
enterado _____

K.3.682.340

78

Declaración de Simón
Gil Maluenda En Zaragoza, a cuatro
de Agosto de mil novecientos
treinta y ocho, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de cincuenta y uno años de edad, estado vaudo
profesión jornalero, domiciliado en esta Ciudad, ca-
lle de Utrillas numero 5-19

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presta.

examinado dice: Que nunca ha áido de ideas izquier-
distas, no siendo cierto haya sido propagandista de las mismas; que últi-
mamente estuvo afiliado al partido Republicano, en Tarazona; y que
no es cierto que al comienzo del Movimiento Nacional el dicente pro-
tegiera a los elementos izquierdistas y a algunos les diera albergue
en su casa hasta que huyeron a la zona enemiga, pudiendo decir única-
mente que el día 19 de Julio de 1.936 estuvieron comiendo en la to-
rre del Vaquero en Tarazona, dos individuos conocidos del pueblo, los
que comieron en su casa y esa misma tarde se marcharon, sin saber a
donde; que en ningún momento ha hecho propaganda en contra del actual
Movimiento Nacional, habiéndose comportado siempre como persona de or-
den.

Leída se ratifica y firma con SS.ª y conmigo de que doy fé.

M/1

Simón Gil Maluenda
[Signature]

1182310

Legislación de...

19

AUTO.—Juez D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol En la ciudad de Tarazona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y ocho.
II Año Triunfal.

RESULTANDO que designado Juez instructor para la incoación de este expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones, para aquilatar la responsabilidad civil en que haya podido incurrir Simón Gil Maluenda vecino de Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha practicado la correspondiente información, de la que aparece que dicho inculpado estuvo afiliado a Izquierda Republicana, adicto al Frente Popular por sus ideas extremistas y al iniciarse el Movimiento albergó en su casa a varios extremistas que huyeron luego.

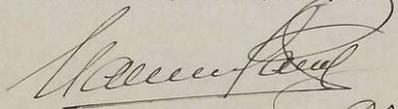
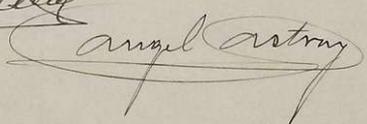
CONSIDERANDO que existen indicios racionales de que el encartado es culpable de los hechos perseguidos, por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjeron el Alzamiento Nacional.

Vista la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937:

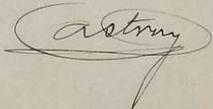
El Sr. Juez de primera instancia del margen, ante mí el infrascrito Secretario judicial, dijo: Procédase al embargo de bienes de Simón Gil Maluenda para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Así lo acordó el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/

DILIGENCIA.—Inmediatamente formé el ramo separado. Doy fé.

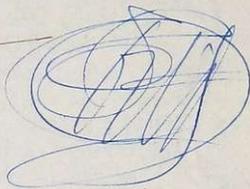


Providencia para } pararon, estores de agote
v. Cano } de mil novecientos Treinta y
nueve.

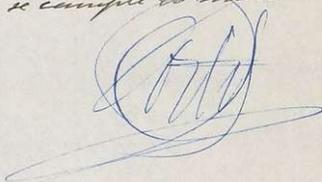
Pídese informe del impago al Sr. Cano
Parron

Provido por 11' de fe

Antonio Cano



Diligencia y seguidamente se cumple lo man-
dado, de fe



20

Tengo el honor de informar
a V. S. Que: Simón Agil Malumda
no ejerció cargos; de Jefe de
Republicana; a la 3^a Habla
a la 7^a No. a la 4^a se halla
en esta. a la 5^a y 6^a In-
directamente

Siempre guarde V. S. muchos años
Barasone 23 agosto 1929
Año de la Victoria



Mestizuello

El Jefe de Instrucción
Barasone

Handwritten marks, possibly initials or a signature.

A long, thin, curved line drawn across the page, possibly a signature or a decorative element.

JUZGADO: 23

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Cano Sañudo

Tarazona veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

El anterior oficio, unase al expediente de su razon,

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comision Provincial de Incautaciones, con atento oficio, previo resumen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.º Doy fé.

M/

Cano

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 5.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, y 2.º disposición transitoria de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Simon Gil Maluenda vecino de Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez Municipal de dicha población y Cura Párroco de la misma, y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, la que estimara oportuno haciendolo por declaracion,

resultando de lo actuado que dicho inculpado estuvo afiliado a Izquierda Republicana, significandose como adicto al Frente Popular, y al parecer al iniciarse el Movimiento Nacional, albergó en su domicilio a algunos extremistas que huyeron a la Zona roja.

Tarazona a veinticuatro de agosto de mil
novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

Antonio Camo

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente.
y pieza separada de embargo. Doy fe.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE
TARAZONA

22

Exp. núm. 4.078
de 1938

juzgado nº 23



Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruído contra Simón del Molinete vecino de esta Ciudad para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido la justicia repare da de embargo

Díos salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 24 de agosto de 1938
Año de la Victoria.

Antonio Carr

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

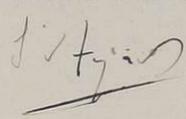
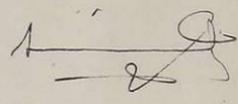
ZARAGOZA

27

Providencia.—Zaragoza quince de Septiembre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



I N F O R M E

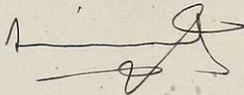
Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Simón Gil Maluenda, de Tarazona, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado aunque no figuraba afiliado a ningún partido ni organización, era de ideas izquierdistas y gran propagandista de las mismas y del Frente Popular; se sospecha que, una vez iniciado el Movimiento Nacional, escondió en su casa de campo a los extremistas que se fugaron de Tarazona y se pasaron a la zona enemiga; en la actualidad se halla residiendo en esta Capital.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos e), j) y k) del artº 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artº 8º de la mencionada Ley.

Dicho Tribunal no obstante con mas acertado criterio resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza *quince* de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.



Diligencia: En de **13 NOV. 1939** de 1939, se elevan estas actuaciones acompañadas de atento escrito al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; doy fé.



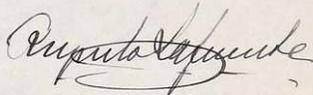
PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Octubre de mil novecientos

S. S. cuarenta y cuatro.

Millaruelo Comuníquese el presente expediente al Ministerio

Tejada Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Barroeta. Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal dice; Que estimo conveniente remitir este expediente al Sr. Jefe de Instrucción para que practique el inventario novenario de los bienes de Juan Gil Maluenda acordando los cargos familiares del mismo, por si tiene aplicación el art. 2º de la Ley de 19 de Febrero de 1948.

Zaragoza 24 octubre 1944

Alonso de Paulina

Nota.- Deseño de Fiscalia no 4 25 Octubre 1944

Providencia.- Zaragoza veintiocho de Octubre de mil
H. J. novecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo
Fajada
Barroeta

Pase al Puente

Agustín Lafuente

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. *Justino*

Devolver a su destino Fiscalia...

DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 7 de Noviembre de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza ocho de Noviembre de mil novecientos cua-
renta y cuatro.

SEÑORES
Millaruelo. De conformidad con el dictamen del Ministerio
Tejada. Fiscal y para la práctica de las diligencias in-
Barroeta. teresadas por el mismo, remítase el presente ex-
pediente al Juzgado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Supremo

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

PROVIDENCIA, Juez Sr. Molinero.- Tarazona, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.-

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la providencia que antecede, acócese recibo del expediente. Procédase a formar inventario valorado de bienes de todas clases que pueda poseer el inculpado Simon Gil Molinero reclamándose al efecto relación de sus bienes a los señores Alcalde, Jefe Local de F.M.T. y de las J.O.M.S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, así como a los Bancos si los hubiere; aportese certificación catastral o de amillaramiento de los propios bienes; requiérase al expedientado o a sus familiares para que presente la relación completa de bienes o derechos que posea; practíquese una información testifical, y una vez que se reciban todos los antecedentes solicitados dese cuenta para acordar sobre la formación del inventario y su tasación por peritos; acredítse en las actuaciones las cargas familiares del expedientado, librándose para la práctica de las diligencias acordada los despachos que sean precisos.-

R.

Así lo acordó y firma S.S. de que doy fé.-

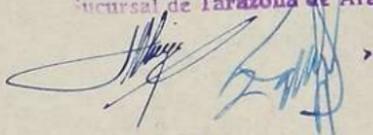
NOTIFICACION.—En _____ a _____ de _____
de mil novecientos _____ yo el Secretario Judicial, notifiqué la resolución
anterior a _____
por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma autorizada por mí con la debida
expresión _____ firma. Doy fe.

Correspondiendo a su atento ofi-
cio del 9 corriente, tenemos el gusto de
participarle que D. Simón Gil Maluenda
tiene en esta Sucursal una cuenta de
ahorro con un saldo al día de la fecha
de Ptas. 143,15

Dios guarde a Vd. muchos años.

Tarazona de Aragón 12 Abril de 1945

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Tarazona de Aragón



Sr. Juez de 1ª. Instancia é Instrucción de TARAZONA

Banco de Aragón

Zaragoza

Secretaría

SIMON GIL MAQUEDA.

En cumplimiento de su atento
escrito de fecha 9 del corriente,
tenemos el honor de informar a
V.S., que el inculcado citado al
sargen no figura como titular en
ninguna clase de cuenta de esta
Sociedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 12 de Abril de 1.945

BANCO DE ARAGON
S. de C. de Zaragoza



Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción.-

TARAZONA.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



CAJA GENERAL DE AHORROS
Y
MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA
SUCURSAL DE TARAZONA

En contestación a su atento escrito de fecha 9 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que, examinado el fichero de imponentes y depositantes de esta Sucursal, no aparece cuenta alguna ni depósito a nombre de SIMON GIL MALUENDA.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tarazona, 13 de Abril de 1945.
EL DELEGADO,



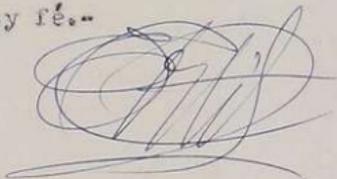
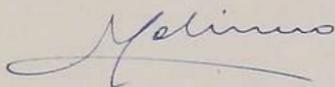
M.I. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE
TARAZONA.



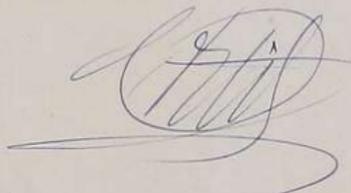
PROVIDENCIA, Juez Sr. Molinero.- Tarazona, veintiuno de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

Los anteriores oficios únanse al expediente de su razón, y
cumpliendo lo mandado por la Superioridad en orden telegráfica
de esta misma fecha, remítase al Tribunal Nacional de Responsabi-
lidades Políticas por correo certificado.

H. Así lo acordó S.S. de que doy fé.-



DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple todo lo acordado. Doy fé.-



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 18097

Responsable

Simón Gil Matuendo

(Al contestar citese la referencia)

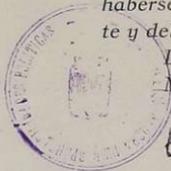
Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 17-7-45 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1945



Isabel Bauza Arango

Sr. Juez de Instrucción de Tarazona

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

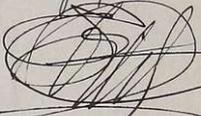
Providencia.- Juan V. Moliner.- Exarroua cuatro de noventa
 bre de mil novecientos cuarenta y seis

Quédese y cumpla lo mandado por la Superioridad
 en la anterior carta orden que se mira al expediente de su
 razón, causándose recibo de una y otro; notifíquese al intere-
 sado; publíquense los edictos prevenidos en el Boletín Oficial
 del Estado y de la Provincia; librese todo lo necesario para
 dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas y para
 que se desahucien los bienes inventariados al interesado, y
 practicadas todas las diligencias ordenadas, dese cuenta
 a la Superioridad como está mandado.

Así lo acuerdo V. S.^a de que doy fe

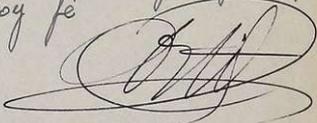
E/

M.^e *Moliner*

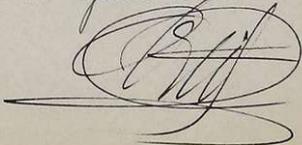


Notificación.- En el mismo día notifiqué el contenido
 de la carta orden que antecede al interesado en la persona de D.
Salvador por medio de cédula y por lectura íntegra y entrega
 de copia autorizada y firmada. Doy fe

Salvador

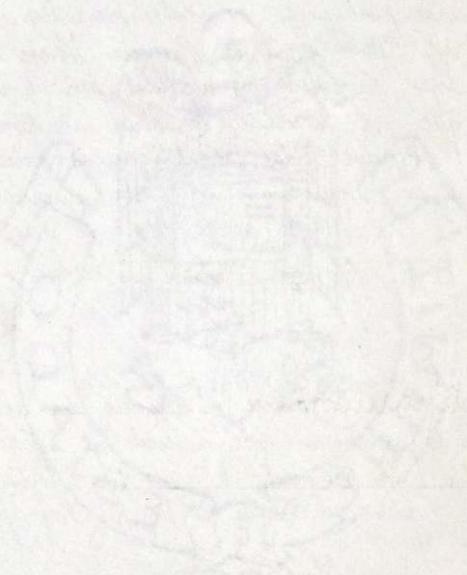


Diligencia.- Inmediatamente se acusa recibo de la orden
 y expediente a la Superioridad, se expresen los edictos
 al Boletín Oficial del Estado y de la Provincia, y
 se libra todo lo necesario para la ejecución de lo
 resuelto. Doy fe





[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]